

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	VERBAL –R.C.E.
DEMANDANTE	MARIO ANGEL CHAVARRIA GALLEGO Y OTROS
DEMANDADOS	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
RADICADO	2020- 0298

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, mediante auto del 18 de enero de 2021 se admitió la presente demanda y, a pesar del tiempo transcurrido la parte demandante no ha notificado a los demandados JULIAN DIAZ CORREA y ERNESTO DIAZ RESTREPO, procede el Despacho a requerir a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación por estados del presente auto, se sirva realizar las respectivas notificaciones a fin de integrar el contradictorio y avanzar en el trámite procesal.

Si finalizado este término, no se cumpliera con lo acá ordenado, se dará aplicación al desistimiento tácito, de conformidad con lo establecido por el artículo 317 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc6e7dd6e313328200af55d79292b833579980ed09564760c1b36ba4ed4700bb**

Documento generado en 05/05/2023 04:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>